



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°012-2025-ALC-MDLU

La Unión, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 002-2025-ALC-MDLUL, el Informe N° 017-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por la Gerencia Municipal, Carta N° 010-2025-DBCH/PRES/MDLUL, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 001-2025-ALE-MDL, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972, La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuesta vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente;

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente;

Resolución de Alcaldía N°012-2025-ALC-MDLU

Que, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i). Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. Los recursos transferidos en el marco del presente inciso se sujetan a lo establecido en la presente ley y a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público. iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, con Oficio N° 002-2025-MJTV-A/MCPC, con expediente N° 020-2025, de Sra. Marcelina Terrel Vega – Alcaldesa del Centro Poblado de Condorcocha, donde solicita transferencia de recursos económicos correspondiente del mes de enero de 2025;

Que, con Carta N° 006-2025-DBCH/PRES/MDLUL, emitido por la oficina de Planificación y Presupuesto, donde solicita Opinión Legal, referente a la procedencia de actualización de asignación presupuestal de la transferencia al Centro Poblado de Condorcocha con referencia la IUT del ejercicio fiscal 2025;

Que, con Opinión Legal N° 001-2025-ALE-MDL, emitido por el Asesor Legal Externo, siendo de opinión que se realice la transferencia de recursos al Centro Poblado de Condorcocha, con sujeción a lo vertido en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079, de conformidad a la programación del PIA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, así mismo la Oficina de Planificación y Presupuesto realice el cálculo de la transferencia cautelando los recursos a asignarse;

Que, con Carta N° 010-2025-DBCH/PRES/MDLUL, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde remite certificación presupuestal, realizadas en el modulo SIAF de la Municipalidad distrital de La Unión, por lo que se deberá realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su ejecución;

Que, con Informe N° 017-2025-AYGL/MDLU, emito por el Gerente Municipal, donde solicita aprobación de transferencia de recursos económicos a la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcocha;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-ALC-MDLU, de fecha 21 de enero de 2025, se aprobó la Transferencia la transferencia financiera para el año fiscal 2025 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcocha, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000017, por el importe de S/. 38, 988.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles);

Ítem	Mes	Transferencia	Dieta	Sub Total
01	Enero	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
02	Febrero	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
03	Marzo	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00

Resolución de Alcaldía N°012-2025-ALC-MDLU

04	Abril	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
05	Mayo	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
06	Junio	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
07	Julio	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
08	Agosto	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
09	Setiembre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
10	Octubre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
11	Noviembre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
12	Diciembre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
TOTAL, ANUAL DE TRANSFERENCIA				S/ 38,988.00

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera para el año fiscal 2025 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcocha, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000017, por el importe de S/. 38, 988.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Mes	Transferencia	Dieta	Sub Total
01	Enero	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
02	Febrero	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
03	Marzo	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
04	Abril	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
05	Mayo	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
06	Junio	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
07	Julio	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
08	Agosto	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
09	Setiembre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
10	Octubre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
11	Noviembre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
12	Diciembre	S/ 2,625.00	S/ 624.00	S/ 3,249.00
TOTAL, ANUAL DE TRANSFERENCIA				S/ 38,988.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes efectuar la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcocha, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano www.gob.pe (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión